



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28417

18/11/2020

72321

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que los países de la Liga Árabe que forman parte de la coalición contra los rebeldes en Yemen no están sometidos a embargo alguno por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Unión Europea en la exportación de armamento o de material policial y antidisturbios.

La Resolución 2216 (2015), aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 14 de abril, establece un embargo de armas a una serie de personas y entidades involucradas en el golpe de Estado en Yemen, pero no a los países antes citados.

En este sentido, se remarca que las autoridades españolas están firmemente comprometidas con la normativa nacional e internacional que tiene por objeto el control efectivo del comercio exterior de material de defensa y productos o tecnologías de doble uso, cumplen estrictamente esta legislación, siguen las recomendaciones de la ONU y anteponen el respeto y la preservación de los derechos humanos por encima de cualquier otro interés.

Las solicitudes de autorización de exportación de material letal y municiones a una serie de países de Oriente Medio fueron objeto en otoño de 2018 de un análisis meticuloso a la luz de toda la información disponible sobre la situación regional, al mismo tiempo que se procedía a reforzar las garantías de uso final.

De esta manera, se procedió en enero de 2019 a la tramitación con carácter urgente de la modificación del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.



La modificación ha consistido en la incorporación a la legislación española de un instrumento de verificación *ex post* de algunos envíos de productos sensibles a destinos de especial preocupación a través del Real Decreto 494/2020, de 28 de abril.

Además, si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, las autoridades españolas aplicarían el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida.

Para finalizar, se señala que los datos referidos a las licencias de exportación autorizadas en el año 2020 a Arabia Saudí y a Emiratos Árabes Unidos se proporcionarán al Congreso de los Diputados cuando esté elaborado el informe anual de estadísticas. Está previsto que la remisión de este informe pueda tener lugar en el mes de mayo de 2021.

Madrid, 18 de diciembre de 2020